



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 239-2023/MPA-CM

Acobamba, 20 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023/MPA-CM, de fecha 20 de diciembre del 2023, Opinión Legal N° 0191-2023/MPA/GM-GAL, de fecha 19 de diciembre del 2023, Informe N° 461-2023/MPA-GDUI-SGAT, de fecha 12 diciembre del 2023, sobre la Transferencia de predio en el marco de la Ley 30711, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, **los resuelven a través de Resoluciones de concejo**";

Que, estando a lo expuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30711 – Ley que establece Medidas Complementarias para la Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, el cual establece: **"Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención"**;

Que, de la misma forma la Cuarta Disposición Complementaria y Final del D. S. N° 005-2019-VIVIENDA, dice a la letra: "Las municipalidades provinciales que ejecuten acciones de formalización durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, previamente verifican si COFOPRI ha asumido las competencias en las áreas a intervenir, de conformidad con el artículo 4 y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA", de la misma manera el **artículo 20 inc. d) Una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de Formalización individual conforme al marco legal correspondiente**;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, mediante Informe N° 461-2023/MPA-GDUI-SGAT, de fecha 12 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, sobre el Exp. N° 5380-2023 de fecha 07 de septiembre del 2023, sobre TRANSFERENCIA DE PREDIO EN EL MARCO DE LA LEY 30711 del predio ubicado en la Av. Cuzco manzana "B2", lote "5", del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica. Inscrito en la Partida Registral N° P11090645, presentado por la administrada **Alejandra AROTOMA MALLASCA** Identificado con DNI N° 23383630 y su esposo **Juan ROMERO HINOJOSA** identificado con DNI N° 23373237, el cual adjunta todos los requisitos contemplado en la TUPA de la Municipalidad Provincial de Acobamba,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 239-2023/MPA-CM

asimismo, solicita la continuidad de trámite mediante evaluación de Gerencia de Asesoría Legal y posterior aprobación en sesión Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 0191-2023/MPA/GM-GAL de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, quien opina viable legalmente la solicitud sobre la Transferencia de predio, presentado por la administrada **Alejandra AROTOMA MALLASCA** Identificado con DNI N° 23383630 y su esposo **Juan ROMERO HINOJOSA** identificado con DNI N° 23373237, del predio ubicado en la Av. Cuzco manzana "B2", lote "5", del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica. Inscrito en la Partida Registral N° **P11090645**, asimismo, recomienda elevar los actuados al pleno de Concejo Municipal para su pronunciamiento sobre la transferencia de predio, en conformidad a la Segunda Desposesión Complementaria y Final de la Ley N° 30711; Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2023/MPA-CM de fecha 20 de diciembre del 2023, los miembros del Concejo Provincial de Acobamba, después de un amplio debate, por **UNANIMIDAD** aprueban la transferencia de predio presentado por la administrada **Alejandra AROTOMA MALLASCA** Identificado con DNI N° 23383630 y su esposo **Juan ROMERO HINOJOSA** identificado con DNI N° 23373237, del predio ubicado en la Av. Cuzco manzana "B2", lote "5", del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica. Inscrito en la Partida Registral N° **P11090645**;

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Acobamba, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, por **UNANIMIDAD**, ha dado el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR, la transferencia de predio presentado por la administrada **Alejandra AROTOMA MALLASCA** Identificado con DNI N° 23383630 y su esposo **Juan ROMERO HINOJOSA** identificado con DNI N° 23373237, del predio ubicado en la Av. Cuzco manzana "B2", lote "5", del Distrito de Paucará, Provincia de Acobamba - Departamento de Huancavelica. Inscrito en la Partida Registral N° **P11090645**.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Unidad de Acondicionamiento Territorial y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, conforme a sus funciones, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Acobamba - Huancavelica.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución

ALC
GM
GDUI
UAT
UTlyS
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Félix Crispín Reymundo
ALCALDE